

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2020 059  
Demandante: Carlos Julio González Quiroga y otros.  
Demandado: City Taxis S.A. Y Otros.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado Mundial de Seguros S.A., contesto la demanda, formularon excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio, de lo cual, la parte actora oportunamente recorrió el respectivo traslado, para los demás demandados vencio el termino para contestar demanda en silencio

Se reconoce a la abogada MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS como apoderada judicial de MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en los términos y para los fines del poder conferido.

Siguiendo con el trámite procesal pertinente, se dispone a convocar a la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

Se deja constancia que la misma se evacuará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

Se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer con antelación a la hora señalada.

De igual modo, se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer de manera virtual con antelación a la hora señalada, para lo cual de manera previa se les remitirá el respectivo link de la plataforma mediante la cual se celebrará.

Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

Las partes contendientes deberán dirigir sus escritos o memoriales con destino a este asunto al correo electrónico del Juzgado [ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De conformidad con el inc. 2, num. 1, artículo 372 e inciso 3, artículo 285 del C.G.P. contra las decisiones adoptadas en el presente proveído no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez